

CLAUSULADO CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No. 134 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER	
COMODANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
NIT	900.639.630-9
FACULTADES LEGALES	El Ordenador del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS nombrada mediante Decreto 0627 del 5 de junio de 2025, Acta de posesión 085 del 2025, dando aplicación al numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán LINA MARÍA MARÍN RODRIGUEZ
CÉDULA	42.102.614
COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS SANTOS- SANTANDER; Asociación cívica, sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 017055 de 2007, expedida la secretaria de Gobierno de Santander, con resolución de dignatarios No. 19255 de 2021, por la cual realizó la inscripción de dignatarios, suscrita por el secretario de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Santander.
NIT	900.180.563-0
REPRESENTACIÓN LEGAL	MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ
CÉDULA	13.722.107
CONSIDERACIONES	<p>Que la Ley 1575 de 2012 "<i>Ley General de Bomberos de Colombia</i>", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.</p> <p>Que el Decreto 350 de 2013 "<i>Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones</i>", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.</p> <p>Que el objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir,</p>

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: (...)

"1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal.

"6 Ejercer y hacer seguimiento a la debida administración y utilización de los recursos de la Dirección."

7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

14. Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Dirección".

"15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre la materia".

"...22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."(...).

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es el interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos:

(i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será



	<p>ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.</p> <p>Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos. <p>Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprueba los proyectos conducentes al fortalecimiento bomberil.</p> <p>Que para atender la necesidad descrita en los documentos previos se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano "COMODATO O PRÉSTAMO DE USO" que en su tenor literal establece (...) "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. 16) Que el contrato de comodato es un contrato esencialmente gratuito que tiene como finalidad exclusiva el beneficio del contratante a quien se permite el uso (comodatario), sin contraprestación ninguna a cargo de éste y a favor de la otra parte (comodante).</p>
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	

1) OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO CAMIONETA UNIDAD PARA LA COOPERACIÓN OPERATIVA PLACA JVM638, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS- SANTANDER PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo del comodato será por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y acta de entrega del vehículo, o hasta la solicitud de restitución del bien por parte del COMODANTE, en caso de llegarse a configurar alguna de las causales de terminación del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: La descripción de las condiciones en la cláusula de duración no significa la estipulación de un término Indefinido dado que, los bienes se adquirieron con recursos del Fondo Nacional de Bomberos para el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del país y para la prestación del servicio público esencial Bomberil. No obstante, de común acuerdo LAS PARTES tienen la facultad de prorrogar este término, previa solicitud por escrito de alguna de ellas.</p>
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<p>El presente Contrato es de carácter gratuito dado que no tiene erogación presupuestal, por tanto, no afecta el presupuesto de la entidad.</p> <p>Si bien es cierto que el valor del bien entregado fue adquirido con la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS m/cte (\$ 198.000. 000.00), ese valor corresponde al precio estipulado bajo el contrato 201 de 2021. Al valor inicial es menester aplicar el proceso de depreciación al bien objeto de comodato, cuyo resultado a la fecha arroja un valor de valorización de cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos M/cte (\$42.548.333)</p>
4) FORMA DE DESEMBOLSO	No aplica.
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No aplica.
6) GARANTÍAS	<p>A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos.</p> <p>La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la ejecución del contrato, permitiendo tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.</p>

	<p>GARANTÍAS DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.</p> <p>El COMODATARIO debe constituir a favor de la DNBC una garantía única de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare el siguiente riesgo:</p> <p>PARÁGRAFO: el monto de la garantía debe ser reestablecido por EL COMODATARIO cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o se agote.</p>
<p>6) OBLIGACIONES DEL COMODATARIO</p>	<p>1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</p> <p>1.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir los bienes objeto del presente contrato. 2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato y responder hasta de la culpa levisima. 3. Realizar los mantenimientos correctivos a los que haya lugar del bien objeto del comodato, en caso de que los mismos presenten cobertura con la garantía al momento de la adquisición con el fabricante, con el objetivo de conservar las garantías otorgadas por este al momento de la adquisición del vehículo por la DNBC. 4. Realizar los mantenimientos preventivos del bien objeto del comodato anualmente y reportarlos en el informe de seguimiento de cumplimiento de obligaciones de comodatario, cuando corresponda. 5. El comodatario asume la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente toda situación al COMODANTE. 6. El comodatario se obliga en caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y causal de terminación del mismo. 7. El comodatario se obliga a restituir el bien dado en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación. 8. El comodatario se obliga a utilizar el bien objeto del comodato única y exclusivamente para los fines que fueron establecidos y destinados en el estudio previo, anexo de contrato y demás documentos que hacen parte integral del contrato.



	<ol style="list-style-type: none">9. Destinar o adecuar un área exclusiva para la conservación del bien objeto del comodato, con el fin de protegerlo ante las inclemencias del clima o afectaciones del orden público.10. Cuidar y mantener los bienes muebles recibidos en comodato respondiendo por todo daño y deterioro que sufran, salvo el deterioro normal por el uso.11. Dar el mayor cuidado de conservación al bien mueble entregado y responder hasta la culpa levisima.12. Informar en caso de accidente o daño de consideración dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.13. El comodatario se obliga a informar durante la ejecución del contrato el estado del bien al supervisor del contrato designado por la DNBC y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual mediante del Formato Informe de seguimiento obligaciones comodatario al correo atencionciudadano@dnbc.gov.co, de manera trimestral.14. El comodatario se obliga a realizar la consulta de comparendos, multas y sanciones en el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y reportarlo en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario trimestral.15. El comodatario se obliga a tener los bienes muebles en condiciones óptimas para los fines propuestos.16. El comodatario no podrá emplear el bien dado en comodato sino en el uso convenido, tal y como lo dispone el artículo 2202 y subsiguientes del Código Civil Colombiano.17. El comodatario se obliga asumir los costos, gastos, pago de multas, sanciones, comparendos e impuestos del vehículo que cause la ejecución del contrato, y enviar los respectivos soportes de pago a que haya lugar en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario.18. El comodatario se obliga asumir durante la vigencia del contrato, las garantías exigidas.19. En caso de pérdida o daño imputable a culpa del comodatario, éste deberá entregar a EL comodante la suma correspondiente al valor del respectivo bien con la depreciación al momento de ocurrencias de los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida, una vez surtido el trámite de la garantía todo riesgo.20. El comodatario permitirá las visitas que requiera hacer el comodante, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.21. El comodatario se abstendrá de vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título.22. Las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes contenidas en el Título XXIX del código de Civil. El comodatario será responsable por todos los daños que ocasione a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS o terceros por motivos de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, el comodatario mantendrá indemne a la DNBC, de cualquier acción legal a que pueda verse
--	--

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext: 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	<p>sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de las obligaciones laborales en términos establecidos en el presente.</p> <p>23. Las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales.</p>
<p>7) OBLIGACIONES DEL COMODANTE:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El COMODANTE se obliga asumir el valor del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT 2. Verificar el cumplimiento de los documentos para la suscripción y legalización del contrato. 3. Asumir la póliza de seguros contra todo riesgo a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del bien objeto del contrato hasta su terminación. 4. Efectuar la supervisión del presente contrato con el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del comodatario y del estado de los bienes. 5. Permitir el uso y goce de los bienes muebles, objeto del contrato de comodato. 6. Solicitar la restitución del bien dado en comodato a la finalización del plazo señalado o de la ocurrencia de alguna de las causales de terminación. 7. Exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata del bien, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo, en caso de contravención. 8. Las demás obligaciones del COMODANTE derivadas de las disposiciones legales
<p>8) SUPERVISIÓN:</p>	<p>La supervisión del presente contrato por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia estará a cargo de subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o por quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.</p> <p>Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve o se entienda como una modificación contractual.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.</p> <p>En el ejercicio de las funciones como supervisor(a) del Contrato de comodato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Vigilar la ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. 2. Supervisar que el comodatario realice los mantenimientos preventivos a que haya lugar con el fin de prevenir un mayor deterioro.

	<ol style="list-style-type: none">3. Supervisar que el comodatario realice los mantenimientos correctivos y/o preventivos a los que haya lugar, así como los que presenten cobertura de garantía del proveedor del bien objeto del comodato;4. Vigilar que el comodatario presente los informes durante la ejecución del contrato, en el que se verifique el estado del bien designado por la DNBC y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual mediante del Formato Informe de seguimiento obligaciones comodatario al correo atencionciudadano@dnbc.gov.co, de manera trimestral.5. Realizar la consulta de comparendos, multas y sanciones en el Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, y reportarlo en el Formato Informe de seguimiento obligaciones Comodatario trimestral, información que reposara en el expediente del contrato; asimismo se establece que de ser necesario se dará traslado al área jurídica que se inicie las respectivas acciones legales.6. Hacer seguimiento a los vencimientos del plazo del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT y solicitar su correspondiente renovación a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.7. Realizar seguimiento para garantizar que el comodatario asuma durante la vigencia del contrato, las garantías exigidas.8. Requerir, Vigilar y hacer seguimiento al procedimiento de pago de la suma correspondiente al valor del respectivo bien con la depreciación cuando por caso de pérdida o daño imputable a culpa del comodatario cuando los hechos se materialicen, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida, una vez surtido el trámite de la garantía todo riesgo.9. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.11. Elaborar y presentar trimestralmente informes sobre la ejecución del contrato, es decir podrá efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantenga las condiciones idóneas, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba el comodatario; asimismo, informar al área jurídica de la entidad para que inicie las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para realizar las reclamaciones, las indemnizaciones y demás situaciones que surjan en el proceso.12. Informar por escrito a la Unidad Administrativa Especial UAE-Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.13. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones o terminación al contrato cuando sea procedente.14. Realizar el acta de liquidación, acta de recibo del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.15. Realizar la publicación de los informes de supervisión y gestión en las plataformas establecidas por ley para ello, esto es SECOP II y Gestión
--	--

	<p>Transparente.</p> <p>16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. Asimismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley, el manual de contratación de la entidad y los reglamentos internos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>Asimismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p>
<p>10) RESTITUCIÓN DE LOS BIENES</p>	<p>Terminado el plazo pactado, y mediante requerimiento escrito del COMODANTE, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE, los bienes entregados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos. En caso contrario, se tomarán las medidas legales a que haya lugar.</p> <p>Igualmente, en caso de que el COMODANTE y COMODATARIO acuerden bilateralmente la terminación del contrato se procederá a realizar el trámite correspondiente.</p>
<p>11) CESIÓN Y USO</p>	<p>Este contrato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título y conlleva, para el COMODATARIO la obligación de destinar los bienes objeto del mismo para el uso único y exclusivo previsto en el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se dará por terminado el contrato y los bienes deberán restituirse inmediatamente al COMODANTE, sin necesidad de previo aviso al COMODATARIO.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en comodato al COMODATARIO, en consecuencia, será responsabilidad única y exclusiva del COMODATARIO, los daños que se ocasionen a terceros o a bienes de terceros, con los bienes dados en COMODATO.</p>
<p>12) ENTREGA DEL BIEN</p>	<p>La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada del estado actual del mismo.</p>

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

13) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COMODATARIO previstas en el presente CONTRATO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC", mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL COMODATARIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **14) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COMODATARIO o de declaratoria de caducidad del CONTRATO, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC", hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **15) CLÁUSULA DE MULTAS:** LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC", podrá imponer multas sucesivas al COMODATARIO, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del CONTRATO, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del CONTRATO no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia, o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del CONTRATO, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONTRATO, se hará efectiva por parte de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC", la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **16) INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de EL COMODATARIO mantener a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA "DNBC", indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **17) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente CONTRATO, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **19) GRATUIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del comodante, y por ello el cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER no contrae obligación alguna de pago por el uso de los vehículos objeto del contrato. **20) RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **21) SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COMODATARIO afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8 de la Ley 80 de



1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

23). COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) Al COMODATARIO: sede del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS-SANTANDER. B) El COMODANTE: Avenida Calle 26, # 69-76 Edificio Elemento Torre 4, Piso 15 - Bogotá D.C.

24) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

25). CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento: a. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, b. Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS-SANTANDER, c. Impresión de reporte de antecedentes disciplinarios Procuraduría del representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, d. El acto de constitución y representación legal del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, e. Copia del R.U.T. del cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Cuerpo de bomberos voluntarios de LOS SANTOS- SANTANDER, g. Fichas técnicas, h. Demás documentos que se requieran para la suscripción del presente contrato de comodato.

26) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se entiende firmado digitalmente a través de la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II.

Elaboró: José Narváez De la Asunción- Abogado Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil. *dn*

Revisó: Juan Pablo Ardila – Asesor Jurídico del Despacho (C) *Juan Pablo Ardila*

Aprobó: Capitán en jefe – Lina María Marín Rodríguez *Lina María Marín Rodríguez*

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Página 11 de 11

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387